

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 106

Jueves 13 de Mayo

FRANQUEO:  
CONVERTIDO

CIPM 12.155  
Madrid

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta

Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 122, correspondiente al día 2 de Mayo de 1943, se publica la siguiente orden:

ADMINISTRACION CENTRAL  
Ministerio  
de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de Marzo de 1941, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de categoría superior, si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña, a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, po-

drán concursar plazas de cuarta categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría primera.

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Castro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recaiga el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la

(MÓDULO NUM. 1)

POLIZA  
DE 1'50  
PESETAS

Ilmo. Sr.:

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., expedida en ....., el dia ....., de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneiendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reune.

b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de .....

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.

f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que



A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.<sup>a</sup> (Plaza, provincia, categoría).
- 2.<sup>a</sup> .....
- 3.<sup>a</sup> .....
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarda de Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL - MADRID

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

(MODELO NUM. 2).

Categoría .....	TIMBRE DE 0'25 CTS.	Copia para la vacante de.... (Provincia .....
Escalafón .....		

#### Declaración para el Concurso de Interventores

##### Datos personales:

- I. Nombre y apellidos .....
- Naturaleza ..... (Provincia de .....
- Edad .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.....
- IV. Servicios prestados:  
(Solo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual: (Expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
- VIII. Méritos de calidad: (Caballero Muñido, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado)

#### RELACION de Intervenciones de Fondos Provinciales y municipales que se hallan vacantes.

##### Plazas, categoría y sueldo

Albacete:		
Alcaraz .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Chichilla .....	5. <sup>a</sup>	6.000
La Roda .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Tobarra .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Villarrobledo .....	3. <sup>a</sup>	9.000
Alicante:		
Almoradí .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Aspe .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Callosa de Segura .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Cocentaina .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Crevillente .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Denia .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Monovar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Pego .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Petrel .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Almería:		
Adra .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cuevas de Almanzora .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Dalias .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Huercal-Overa .....	4. <sup>a</sup>	8.000

Avila:		
Candeleda .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Bidajoz:		
Barcarrota .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Bienvenida .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Cabeza de Buey .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Campanario .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Castuera .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuente de Cantos .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuente del Maestre .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Fuentes de León .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Graj. de Torremormosa .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Guareña .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Higuera la Real .....	5. <sup>a</sup>	6.000
L'erena .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Monasterio .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montemolín .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montijo .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olivencia .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Quintana de la Serena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
S. Vicente de Alcántara .....	4. <sup>a</sup>	6.000
Santos de Maimona .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Zalamea de la Serena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Baleares:		
A'ayor .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Ciudadela .....	4. <sup>a</sup>	8.000
La Puebla .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sóller .....	4. <sup>a</sup>	8.000

Barcelona:		
Badalona .....	1. <sup>a</sup>	12.000
Berga .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Caldas de Montbui .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Calella .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Canet de Mar .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cardona .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cornellá de Llobregat .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Gavá .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Ma'grat .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Mallol .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Mastorell .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Mataró .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Molins de Rey .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Mollet .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Moncada y Rovira .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olesa de Montserrat .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Prat de Llobregat .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Premiá de Mar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Pulgarig .....	5. <sup>a</sup>	6.000
San Celoni .....	5. <sup>a</sup>	6.000
S. Feliú de Llobregat .....	4. <sup>a</sup>	7.000
S. Ginés de Vilasar .....	5. <sup>a</sup>	5.000
S. Juan de Vilasar .....	5. <sup>a</sup>	7.000
S. Saturnino de Noya .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sardanyola .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sitges .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Torelló .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Viladecamps .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Burgos:		
Jefatura Sección Provincial .....	1. <sup>a</sup>	13.000
Cáceres:		
Alcántara .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Arroyo de la Luz .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Brozas .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Coria .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Garrovillas .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Hervás .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Jaraíz de la Vera .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Logrosán .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Mlps. de Plasencia .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Mijadas .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montánchez .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Navalmoral de la Mata .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Torrejoncillo .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Valencia de Alcántara .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cádiz:		
Alcalá de los Gazules .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Barbate .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Bornos .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Conil de la Frontera .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Chipiona .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Jimena .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Los Barrios .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olvera .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Puerto de Santa María .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Rota .....	4. <sup>a</sup>	9.000
San Roque .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Tarifa .....	3. <sup>a</sup>	9.000
Trebujena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Ubrique .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Vejer de la Frontera .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Villamartín .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Castellón:		
Almazora .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Benicarló .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Morella .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Nules .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Onda .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Ciudad Real:		
Almodóvar del Campo .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Argamasilla de Alba .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Calzada de Calatrava .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Campo de Criptana .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Herrera .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Infantes .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Malagón .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Membrilla .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Moral de Calatrava .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Pedro Muñoz .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Piedra Buena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Santa Cruz de Mudela .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Socuémos .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Solana .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Torralba de Calatrava .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Villarrubia de los Ojos .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Viso del Marqués .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Córdoba:		
Baena .....	3. <sup>a</sup>	10.000
Belalcázar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Bélmez .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Benjamín:		
Cañete de las Torres .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Carcabuey .....	5. <sup>a</sup>	7.000
El Cerro .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Espejo .....	4. <sup>a</sup>	6.000
Fernán Núñez .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Hornachuelos .....	4. <sup>a</sup>	8.000
La Rambla .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Luque .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Montilla .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Palma del Río .....	3. <sup>a</sup>	11.000
Posadas .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Pozoblanco .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Rute .....	3. <sup>a</sup>	9.000
Sartajella .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Villanueva de Córdoba .....	4. <sup>a</sup>	8.000
La Coruña:		
Carballo .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Muros .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Noya .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Ortigueira .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cuenca:</th		



Orcera		6.000	Pontevedra:	
Pes de Becerro		7.000	Cangas de Morrazo	5. 6.000
Pegalajar		6.000	Estrad	4. 8.000
Portuna		8.000	Lafu	5. 7.500
Quesada		7.000	Portillo	5. 6.000
Sabiole		6.000	Puenteareas	4. 7.000
Santiago de la Espada		6.000	Santa Cruz de Tenerife:	
Sanlisteban del Puerto		7.000	Cabildo Insular Gomera	4. 8.000
Siles		6.000	Orotava (pendiente po-	
Torredelcampo		8.000	sión)	3. 10.000
Torreparogil		7.000	Santa Cruz de la Palma	4. 8.000
Valdepeñas de Jaén		6.000	Santander:	
Vilches		6.000	Castro-Urdiales	4. 8.000
Villanueva del Arzobis-		9.000	Laredo	4. 7.000
po		6.000	Reinosa	4. 8.000
Villanueva de la Reina		6.000	Segovia:	
León:			Aguilafuente	5. 6.000
La Bañeza		7.000	Carbonero el Mayor	5. 6.000
Lérida:			Cúllar	4. 7.000
Balaguer		7.000	Nava de Oro	5. 6.000
Borjas Blancas		6.000	Sevilla:	
Cervera		7.000	Arahal	4. 8.000
Táregua		7.000	Cabezas de San Juan	4. 7.000
Logroño:			Cantillana	5. 6.000
Alfaro		7.000	Casariche	5. 6.000
Cervera del Río Alha-		6.000	Cazalla de la Sierra	4. 9.350
ma			El Coronil	4. 7.000
Haro		8.000	Estepa	3. 9.000
Santo Domingo de la			Fuentes de Andalucía	4. 7.000
Calzada		7.000	Gerena	5. 6.000
Lugo:			Guadalcanal	5. 7.000
Chantada		7.000	Herrera	5. 7.000
Mondoñedo		6.000	Labrija	4. 8.000
Monforte de Lemos (pen-			Mairena del Alcor	5. 7.000
diente recurso de ca-			Montellano	4. 7.000
sación)		8.000	Morón de la Frontera	3. 10.000
Sarria (pendiente recur-			Osuna	2. 11.000
so de casación)		7.000	Palacios y Villafranca	4. 7.000
Villalba		7.000	Paradas	4. 7.000
Madrid:			Pitas	4. 7.000
Arganda		6.000	El Rubio	5. 6.000
Cercedilla		8.000	El Saucejo	5. 6.000
Colmenar de Oreja		6.000	Villanueva del Río	3. 9.000
Coimbra Viejo		7.000	Soria:	
El Escorial		8.000	Diputación Provincial	2. 11.000
Málaga:			Covaleda	4. 7.000
Archidona		7.000	Tarragona:	
Campillos		6.000	Jefatura Sección	1. 13.000
Cóin		8.000	Azcanar	5. 6.000
Cortes de la Frontera		7.000	Amposta	4. 8.000
Estepona		8.000	Montblanch	5. 6.000
Marbella		7.000	Roquetas	5. 6.000
Murcia:			San Carlos de la Rápita	4. 7.000
Abarán		7.000	Ulldecona	4. 7.000
Aguillas		9.000	Valls	3. 9.000
Alhama		6.000	Vendrell	5. 6.000
Calasparras		7.000	Teruel:	
Caravaca		9.000	Alcesñiz	3. 9.000
Cheguín		8.000	Valencia:	
Cieza		10.000	Albrique	5. 7.000
La Unión		7.000	Alcudia de Cariel	5. 6.000
Mazarrón		7.000	Alginet	5. 6.000
Morata la		7.000	Benaguacil	5. 6.000
Mula		8.000	Cariel	4. 7.000
Totana		7.000	Cheste	5. 7.000
Orense:			Enguera	5. 6.000
Carballino		6.000	Guadasuar	4. 7.000
Oviedo:			Sagunto	3. 9.000
Aller		10.000	Sollana	5. 7.000
Cangas de Narcea		7.000	Tabernes Valldigna	4. 8.000
Garrofón		6.000	Utiel	4. 7.000
Grado		7.000	Valladolid:	
Laviana		7.000	Medina de Rioseco	5. 6.000
Pola de Lena		8.000	Nava del Rey	5. 6.000
Luarca		8.000	Portillo	5. 6.000
Llanes		8.000	Vizcaya:	
Piloña		7.000	Jefatura Sección	1. 15.444
Rivadesella		7.000	Abanto y Ciérniga	4. 7.000
Salas		7.000	Bermio	4. 8.000
San Martín Rey Aurelio		9.000	Durango	4. 8.000
Siero		9.000	Galdácano	4. 7.000
Tineo		7.000	Ondárra	4. 7.000
Villaviciosa		7.000	San Salvador del Valle	4. 7.000
Palencia:			Santurce Ortuella	5. 6.000
Diputación Provincial		11.000	Zaragoza:	
Paredes de Nava		6.000	Borja	5. 7.000
Las Palmas:			Caspe	4. 8.000
Gáldar		9.000	Epila	5. 6.000
			Gallur	5. 6.000

NOTA.—Los nombramientos para

las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

El remate de expresada finca tendrá lugar el día 23 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que, para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, que es el expresado, pactado en la escritura de Hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(68 ptas.) 1559

1597

## Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

Circular sobre finalización del plazo declaratorio de C-1 1943

Se recuerda nuevamente a los agricultores de la provincia, que en 15 del corriente mes finaliza el plazo hábil para las declaraciones de cosecha mod. C-1 1943, y que pasado dicho día sin que lo hubieran efectuado, serán adoptadas las medidas a que se refiere la Circular de esta Jefatura Provincial, fecha 1.º del mes actual, publicada en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así mismo se reitera a todas las Secretarías de Ayuntamiento, para el más exacto cumplimiento, las normas, instrucciones y determinación de plazos a que se refiere la Circular anteriormente citada.

Cáceres, 13 de Mayo de 1943.—El Jefe Provincial. 1597

## Parque de Intendencia

### ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Junio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detalle a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Mayo de 1943.—El Coronel Director.

(16'20 ptas.) 1513

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pendientes ejecutivos por el procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria, instado por don Mariano Terrazas Martín, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de Misajadas, continuados hoy por su heredera doña María de la Paz Terrazas Martín, contra don Aurelio Vicente Reyes, mayor de edad, casado, y de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, principal, intereses y costas en los que, por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta, la finca que a continuación se resena, propiedad del demandado.

Una casa en la villa de Misajadas, y su calle Rollo-Blanco, señalada con el número dos, que ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados aproximadamente; da frente al mediodía, y linda por derecha entrando con plaza pública, por la izquierda con casa de don Julián Aguado Palma; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas».

2.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 23 del actual, en el local de esta Secretaría, los de la parte Personal y Real. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta comisión.

3.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante cada elector, poder intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

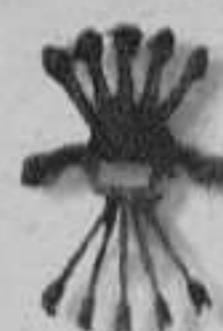
Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días, en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si por falta de electores no diera resultado, se constituirán definitivamente con los vocales natos que las constituyen actualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas de Millán a 7 de Mayo de 1943.—El Alcalde, L. Rodríguez.

1542



# Gobierno Civil de Cáceres

**Secretaría General**

**Negociado de Orden Público**

(CONTINUACION)

RELACION de las licencias de Cazas concedidas por este Gobierno durante el mes de Enero de 1943, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Número de la licencia	FECHA EN QUE ESTA EXPEDIDA	DIA	MES	AÑO	NOMBRES Y APELLIDOS	PÓBLACION Y DOMICILIO
76	8	Enero	1943		Julio Jiménez Mendo . . . . .	Trujillo.
77	8	Idem	Idem		Lorenzo Garrovilla Gudino . . . . .	Cáceres de Cáceres.
78	8	Idem	Idem		Ramón Espadero . . . . .	Trujillo.
79	8	Idem	Idem		Aureliano Martín Mediavilla . . . . .	Idem.
80	8	Idem	Idem		Esteban González V. Barquero . . . . .	Idem.
81	8	Idem	Idem		Jacinto Torres Yuste . . . . .	Idem.
82	9	Idem	Idem		Laureano Simón Martín . . . . .	Torrejoncillo.
83	9	Idem	Idem		Pablo Lorenzo Martín . . . . .	Idem.
84	9	Idem	Idem		Alejandro Gil Pérez . . . . .	Idem.
85	9	Idem	Idem		Santiago Méndez Martín . . . . .	Idem.
86	9	Idem	Idem		Ramón Bonillas Berjel . . . . .	Idem.
87	9	Idem	Idem		Miguel Serrano Moreno . . . . .	Idem.
88	9	Idem	Idem		Pedro Ramos García . . . . .	Idem.
89	9	Idem	Idem		Francisco Durán Jiménez . . . . .	Idem.
90	9	Idem	Idem		Domingo Sánchez Pizarro . . . . .	Madrigalejo.
91	9	Idem	Idem		Jacinto Regidor Sánchez . . . . .	Idem.
92	9	Idem	Idem		Antonio Corrales González . . . . .	Idem.
93	9	Idem	Idem		Francisco Martín Macías . . . . .	Cuchortilla.
94	9	Idem	Idem		Daniel Puente López . . . . .	Robledillo de Trujillo.
95	9	Idem	Idem		Juan San José Martín . . . . .	Idem.
96	9	Idem	Idem		Enrico Gómez Rubio . . . . .	Casas de Miravete.
97	9	Idem	Idem		Pedro Jiménez Cordero . . . . .	Idem.
98	9	Idem	Idem		Zacarías Fernández Moreno . . . . .	Idem.
99	9	Idem	Idem		Juan Barquero Martín . . . . .	Cabañas del Castillo.
100	9	Idem	Idem		Isaac Amor González . . . . .	H. de Albalá.
101	9	Idem	Idem		Francisco Chivo Hidalgo . . . . .	Herreuela.
102	9	Idem	Idem		Luis Domínguez Carretero . . . . .	San Martín de Trevejo.
103	9	Idem	Idem		Domingo Domínguez Ramos . . . . .	Herrera de Alcántara.
104	9	Idem	Idem		Juan Delgado Calderón . . . . .	Santa Cruz de la Sierra.
105	9	Idem	Idem		Pedro Gómez Gómez . . . . .	Higuera.
106	9	Idem	Idem		Enrique Guillén Rubio . . . . .	Santiago de Carbajo.
107	9	Idem	Idem		Daniel Herrero Simón . . . . .	Pasarón.
108	9	Idem	Idem		Benito Naranjo Naharro . . . . .	Higuera.
109	9	Idem	Idem		Frijidiano Naranjo Vega . . . . .	Idem.
110	9	Idem	Idem		S. Salgado García . . . . .	Herreuela de Alcántara.
110 bis	9	Idem	Idem		Dionisio Martín Moreno . . . . .	Torrecillas de la Tiesa.
111	9	Idem	Idem		Ángel Arroyo Martín . . . . .	Pedroso de Acín.
112	9	Idem	Idem		Carlos Martín Vicente . . . . .	Almaraz.
113	9	Idem	Idem		Francisco Montero Valle . . . . .	Acehuche.
114	9	Idem	Idem		Gregorio Silva Barra . . . . .	Idem.
115	9	Idem	Idem		Pedro Torrejón Collado . . . . .	Gusdalupe.
116	9	Idem	Idem		Ángel Salgado Cárvalho . . . . .	Acehuche.
117	9	Idem	Idem		Francisco S. Pino Jiménez . . . . .	Aldeacentenera.
118	9	Idem	Idem		Aurelio Romero Gómez . . . . .	P. del Cijero.
119	9	Idem	Idem		Victoriano Manzano Manzano . . . . .	Idem.
120	9	Idem	Idem		Lucio Fernández Martín . . . . .	Casas de Millán.
121	9	Idem	Idem		José Gómez García . . . . .	Moraleja.
122	9	Idem	Idem		Lucio Rodríguez García . . . . .	Navalmoral de la Mata.
123	9	Idem	Idem		Urbano Breña Martos . . . . .	Garrovillas.
124	9	Idem	Idem		José Ruiz Núñez . . . . .	Valencia de Alcántara.
125	9	Idem	Idem		Tsodoro Moreno Gómez . . . . .	Navas del Madroño.
126	9	Idem	Idem		Alberto Maestre Fernández . . . . .	Calzadilla.
127	9	Idem	Idem		Gracia Duarte Martín . . . . .	Torrejoncillo.
128	9	Idem	Idem		Miguel Calderón Domínguez . . . . .	Aldeacentenera.
129	9	Idem	Idem		Ángel Arroyo Martín . . . . .	Pedroso de Acín.
130	9	Idem	Idem		Celestino Baller Fernández . . . . .	Montánchez.
131	9	Idem	Idem		Antonio Rubio Liébana . . . . .	Valdefuentes.
132	9	Idem	Idem		Francisco Albarán Redondo . . . . .	Cilleros.
133	9	Idem	Idem		Lorenzo Mosiente Torres . . . . .	Idem.
134	9	Idem	Idem		Francisco Peralta . . . . .	Trujillo.
135	9	Idem	Idem		Toribio López Corrales . . . . .	Cáceres.
136	9	Idem	Idem		Miguel Jiménez Silvestre . . . . .	Aldea del Caño.
137	11	Idem	Idem		Cándido Álvarez Jiménez . . . . .	Garrovillas.
138	11	Idem	Idem		José Limón Salineros . . . . .	Villanueva.
139	11	Idem	Idem		Luis González Luis . . . . .	Idem.
140	11	Idem	Idem		Antonio Luis Mateos . . . . .	Idem.
141	11	Idem	Idem		Justo Ramos Aceituno . . . . .	Jarandilla.
142	11	Idem	Idem		Cándido Ortiz Tavares . . . . .	Cáceres.
143	11	Idem	Idem		Paulino Pérez Durán . . . . .	Gata.
144	11	Idem	Idem		Teodoro Durán Durán . . . . .	Idem.
145	11	Idem	Idem		Jesús González Manzano . . . . .	Cáceres.
146	11	Idem	Idem		Felipe Gómez Jaraíz . . . . .	Robledillo de Trujillo.
147	11	Idem	Idem		Audaz Guerrero Lorenzo . . . . .	Plornal.
148	11	Idem	Idem		Manuel Fernández Moruno . . . . .	Plasencia.
149	11	Idem	Idem		Felipe Silva Avila . . . . .	Idem.

(CONTINUARA)